CAR 29/05/2026 17:40
Al Contestar cite este No.: **20263051114**
Origen: Dirección de Gestión Contractual
Destino:Miguel Angel Lizarazo Fuentes
Anexos: Fol: 2

CUNDINAMARCA

MEMORANDO DGC

Bogotá, 29 de mayo de 2026

PARA: MIGUEL ANGEL LIZARAZO FUENTES
Funcionario - DASC

DE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: Respuesta al radicado 20263030680: Solicitud de traslado de dependencia del contrato CAR-CONV-INT-2389-2025 y comodato CAR-CONV-INT-2654-2025.

Cordial saludo,

En atención al memorando del asunto, es pertinente indicar que la Corporación suscribió con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. el Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-2389-2025, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P PARA LA ENTREGA DE LA TENENCIA DE LAS ÁREAS IDENTIFICADAS DEL PREDIO CRUZ VERDE DE PROPIEDAD DE LA CAR EN LOS ANEXOS Nos. 1 y 2, Y EL DESAROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE SU DOMINIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROYECTO PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL Y/O PROYECTOS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA QUE ESTRUCTURE EPC";* y, el Contrato de Comodato No. CAR-CONV-INT-2654-2025, cuyo objeto corresponde a: *"ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P- EPC DE CUATRO POLÍGONOS, IDENTIFICADOS EN EL ANEXO 1 DELIMITACIÓN POLÍGONOS EN EL PREDIO CRUZ VERDE Y EN EL ANEXO 2 ARCHIVO SHAPEFILE, CON UN ÁREA TOTAL DE 20 HECTÁREAS + 7692 M2, QUE HACEN PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO CRUZ VERDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, VEREDA BARRO BLANCO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 156-9663".*

De acuerdo a lo anterior, y verificadas las minutas contractuales y el memorando No. 20253048352 del 3 de junio de 2025, la supervisión es ejercida por el Profesional Especializado 2028 Grado 19 de la Secretaría General de la Corporación, cargo ocupado por el Ingeniero Miguel Ángel Lizarazo Fuentes, miembro del equipo ode predios de dicha dependencia.

Ahora bien, en virtud de la reorganización administrativa adoptada mediante el Acuerdo 27 de 2025 —*"Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), se establecen las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones"*, el grupo de Predios fue trasladado de la Secretaría General (SGEN) a la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano (DASC), razón por la cual el Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-2389-2025 y el Contrato de Comodato No. CAR-CONV-INT-2654-2025 se encuentra en la DASC.

En ese sentido, una vez analizada la solicitud presentada, se concluye que la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano cuenta con la competencia funcional para el ejercicio de la supervisión, teniendo en cuenta que las funciones relacionadas con la administración y gestión de predios fueron asignadas a dicha dependencia conforme a la estructura organizacional vigente de la Corporación.

En consecuencia, se realiza el traslado a la Dirección Administrativa y de Servicios al Ciudadano del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-2389-2025 y del Contrato de Comodato No. CAR-CONV-INT-2654-2025 y la misma quedará bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa del Servicio al Ciudadano (DASC), a través del Profesional Especializado Código 2028 - Grado 19.

Atentamente,



YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual

Anexos: 5 archivos adjuntos

Copia: Juan Camilo Carrillo Rodriguez / DGC
Secretaría General
Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano
Brayan Stiven Vargas Celis / DGC
Angela Daniela Gutierrez Romero / DGC
Ingrid Yuliza Valbuena Sanchez / DGC

Elaboró: Clara Ines Macias Maya / DGC

Revisó: Laura Dayana Alarcon Niño / DGC
Laura Andrea Gonzalez Marin / DGC

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.